

Ituzaingó,

VISTO:

Las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes (Texto según Ordenanza N° 5011); y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, según el artículo 24.2 del Capítulo 24 de la Ordenanza Impositiva, fijar el Calendario Impositivo de los distintos tributos;

Que, asimismo, el artículo 1.3 del Capítulo 1 de esa Ordenanza faculta a establecer descuentos por pago adelantado de la Tasa por Servicios Generales;

Que el artículo 10.1 del Capítulo 10, inciso p), de la Ordenanza de referencia establece que se podrán fijar los valores del concepto Estacionamiento de Vehículos según los distintos topes que el mismo inciso determina;

Que el artículo 12.2 del Capítulo 12 de la misma establece para los vehículos automotores transferidos por Ley N° 13.010 y sucesivas concordantes, que el Departamento Ejecutivo debe reglamentar el pago de la Patente Automotor acorde lo dispone la Ley Impositiva Provincial para el año en curso;

Que debe reglamentarse la aplicación de los conceptos previstos en los artículos 13.2, 13.5, 13.8, 13.11 y 13.15 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese el Calendario Impositivo para el pago de las distintas Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

| | <u>Fecha Vencimiento</u> |
|--|---------------------------------|
| a) <u>Tasa por Servicios Generales:</u> | |
| 1º Cuota | 18/01/2019 |
| 2º Cuota | 15/02/2019 |
| 3º Cuota | 15/03/2019 |
| 4º Cuota | 19/04/2019 |

| | <u>Fecha Vencimiento</u> |
|-------------|---------------------------------|
| 5º Cuota | 17/05/2019 |
| 6º Cuota | 21/06/2019 |
| 7º Cuota | 19/07/2019 |
| 8º Cuota | 16/08/2019 |
| 9º Cuota | 20/09/2019 |
| 10º Cuota | 18/10/2019 |
| 11º Cuota | 15/11/2019 |
| 12º Cuota | 20/12/2019 |
| Pago Anual | 18/01/2019 |
| 1º Semestre | 18/01/2019 |
| 2º Semestre | 19/07/2019 |

Asimílese a este calendario de vencimiento el que corresponda por Tasa por Protección Ciudadana en lo que hace a los contribuyentes de la Tasa de Servicios Generales y Tasa Vial Municipal establecida en el artículo 20.1 del Capítulo 20 de la Ordenanza Impositiva.

b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

| | |
|-------------|------------|
| 1º Bimestre | 15/03/2019 |
| 2º Bimestre | 17/05/2019 |
| 3º Bimestre | 19/07/2019 |
| 4º Bimestre | 20/09/2019 |
| 5º Bimestre | 15/11/2019 |
| 6º Bimestre | 17/01/2020 |

Asimílese a este calendario Impositivo las siguientes Tasas, Derechos y Patentes: Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Tasa por Servicios Varios, Tasa por Protección Ciudadana en lo que hace a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento de Vías de Accesos y Egresos a Autopistas, Tasa comprendida dentro del Capítulo 21 de la Ordenanza Impositiva, en lo que hace a la verificación del funcionamiento de estructuras, Patente de Juegos Permitidos, Derecho a los Espectáculos Públicos y Tasa por Comercialización de Envases No Retornables y Afines.

c) Derecho por Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación de la Vía pública (en sus apartados pertinentes):

| | |
|---|------------|
| 1º Trimestre - Presentación DDJJ y Pago | 15/03/2019 |
|---|------------|

| | <u>Fecha Vencimiento</u> |
|---|--------------------------|
| 2° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago | 21/06/2019 |
| 3° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago | 20/09/2019 |
| 4° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago | 20/12/2019 |

d) Patente de Rodados:

Motocicletas

| | |
|----------|------------|
| 1° Cuota | 19/04/2019 |
| 2° Cuota | 16/08/2019 |
| 3° Cuota | 20/12/2019 |

Automotores

| | |
|----------|------------|
| 1° Cuota | 15/03/2019 |
| 2° Cuota | 21/06/2019 |
| 3° Cuota | 20/09/2019 |
| 4° Cuota | 20/12/2019 |

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los vencimientos dispuestos en el artículo pre-
----- cedente se prorrogarán automáticamente hasta el último día hábil del mes pertinente para el pago de los tributos en la Tesorería Municipal y cajas Habilitadas en las Dependencias descentralizadas.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase, a partir del 1º de marzo de 2019 el incremento de la Ta-
----- sa por Servicios Generales para el año 2019 en el tope determinado en el artículo 1.1 del Capítulo 1 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 4º.- Establécese, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.7
----- del Título II de la Ordenanza Fiscal y 1.3 de la Ordenanza Impositiva, los siguientes descuentos por el pago anticipado de la Tasa por Servicios Generales correspondientes al Ejercicio 2019:

| | |
|-----------|-------------------------------------|
| Anual | 10% (diez por ciento) de descuento; |
| Semestral | 5% (cinco por ciento) de descuento. |

Exclúyese de la aplicación de los descuentos establecidos precedentemente al importe correspondiente a las Áreas Lumínicas.

ARTÍCULO 5º.- Establécese, a partir del 1º de enero de 2019, el valor horario
----- del estacionamiento de vehículos en la vía pública (Ordenanzas N° 2798 y N° 3208), conforme lo dispuesto por el inciso p) del artículo 10.1 del Capítulo 10 “De los Derechos de Ocupación de la Vía Pública”, de la Ordenanza Impositiva, y el monto de pago voluntario de las infracciones a las normas de estacionamiento medido, conforme lo establecido por el artículo 10º de la Ordenanza N° 3858, según el siguiente detalle:

Monto Estacionamiento Medido

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Una (1) hora: | Pesos dieciocho (\$ 18.-); |
| Dos (2) horas: | Pesos cuarenta (\$ 40.-); |
| Tres (3) horas: | Pesos sesenta y cinco (\$ 65.-); |
| Cuatro (4) horas: | Pesos cien (\$ 100.-); |
| Cinco (5) horas: | Pesos ciento treinta (\$ 130.-); |
| Seis (6) horas: | Pesos ciento setenta (\$ 170.-); |
| Siete (7) horas: | Pesos doscientos (\$ 200.-); |
| Ocho (8) horas: | Pesos doscientos cuarenta (\$ 240.-); |
| Nueve (9) horas: | Pesos doscientos ochenta (\$ 280.-); |
| Diez (10) horas: | Pesos trescientos veinte (\$ 320.-). |

Pago Voluntario de Infracciones a las normas de Estacionamiento Medido:

| | |
|--|--|
| Dentro de las veinticuatro (24) horas | Pesos cuatrocientos (\$ 400.-); |
| Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas | Pesos seiscientos cuarenta (\$ 640.-); |
| De tres (3) a treinta (30) días | Pesos ochocientos sesenta (\$ 860.-). |

ARTÍCULO 6º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2019, como Cargo Ad-
----- ministrativo, de conformidad al artículo 13.15 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, el diez por ciento (10%) sobre el Capital de los Tributos adeudados.

El cálculo del presente cargo se realizará sobre el capital adeudado por el que no se haya aplicado el concepto anteriormente mencionado. La liquidación del Cargo Administrativo se practicará el último día hábil del año, o bien al momento de que el Contribuyente consolide la deuda al efecto de su cancelación.

ARTÍCULO 7º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2019 en carácter de
----- Multa por Omisión, de conformidad al artículo 13.5 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, el cinco por ciento (5%), a aplicarse a partir del mes subsiguiente al vencimiento del Tributo impago.

ARTÍCULO 8º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2019 en carácter de
----- Multa por Defraudación, de conformidad al artículo 13.8 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, la siguiente escala sobre los montos retenidos:

| | |
|------------------------------|------|
| De \$ 1.- a \$ 10.000.- | 100% |
| De \$ 10.001.- a \$ 50.000.- | 150% |
| Más de \$ 50.000.- | 200% |

ARTÍCULO 9º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2019 en carácter de ----- Multa por Infracción a los Deberes Formales, de conformidad al artículo 13.11 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, a aplicarse a partir del día posterior al vencimiento la presentación de la Declaración Jurada Determinativa de los distintos Tributos, el diez por ciento (10%) del monto determinado de la obligación, con un mínimo de Pesos trescientos (\$ 300.-) por Declaración Jurada omitida.

ARTÍCULO 10º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2019 el Interés Resar----- citorio, de conformidad al artículo 13.2 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, a aplicarse a partir del día posterior al vencimiento del Tributo, de acuerdo a la siguiente diferenciación:

- a) Tasa por Servicios Generales, Patentes de Rodados y Protección Ciudadana para la Tasa del primer párrafo del artículo 18.1, Capítulo 18, Título II, de la Ordenanza Fiscal 1,5% mensual.
- b) Resto de Tributos 2,0% mensual.

El concepto se aplicará en forma directa sobre los montos adeudados.

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----- de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 12º.- Dése al Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. ----- Publíquese en el Boletín Municipal. Tomen conocimiento la Secretaría interviniente, la Contaduría Municipal, la Dirección de Rentas y la Dirección de Tesorería.-